



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE
ARGENTINA

Este documento define las actividades, propósitos y mecanismos internos de gobierno de la Asociación de Cohetería Experimental y Modelista de Argentina (en adelante, la “asociación”, la “sociedad” o “ACEMA”), una organización civil de carácter privado, sin más inscripciones o instrumentos que los definidos en su Acta Constitutiva: el presente “Estatuto Social”, la antes nombrada “Acta Constitutiva”, el “Acta constitutiva de Trípoli Argentina”, un “Anexo I- Antecedentes de Tripoli” y un “Anexo II - Reglas de Robert”, que acompañan a este documento.

I. DEFINICIONES

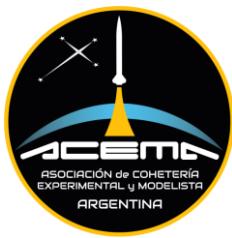
Objetivo:

Promover y fomentar el desarrollo de la cohetería en todas sus modalidades, generando un ámbito en el que la actividad se desarrolle de forma segura.

Propósitos:

Los propósitos, fines y actividades de ACEMA son los siguientes:

1. Impulsar la práctica del diseño, fabricación y lanzamiento con fines recreativos, investigativos y científicos de todo tipo, categoría o clase de ingenios impulsados por motores cohete;
2. Promover la discusión de materias y/o conocimientos de índole práctica relativos a los cohetes, así como también de disciplinas tales como física, matemática, electrónica, química, teoría y práctica de la mecánica orbital y otras ciencias y conocimientos relativos a la cohetería y las naves espaciales;
3. Propiciar la realización de todo otro tipo de actividades relacionadas con la cohetería, especialmente a la cohetería modelista con motores de fabricación comercial en toda clase de potencias, como puerta de entrada obligada a la actividad para los jóvenes y para todo el público interesado en la misma, y como el modo indiscutible de capacitar mediante la práctica organizada a todos los miembros y al público en general en cuanto a temas de seguridad, asuntos legales y tecnologías relacionadas con la cohetería de investigación;
4. Colaborar en la publicación y concreción de las propuestas y trabajos de los miembros;
5. Trabajar en consonancia, en sociedad y/o en todo tipo de conjunto organizado con otras asociaciones locales, preexistentes o futuras, públicas o privadas, con escuelas, universidades, Ministerios de la Nación y de las Provincias Argentinas y con las Fuerzas



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE ARGENTINA

Armadas y sus dependencias, participando de los convenios que esas sociedades mantengan con entidades públicas, privadas, educativas y/o estatales de todo tipo;

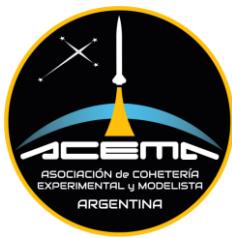
6. Fomentar la comunicación entre aficionados, educadores, profesionales y comerciantes de las diferentes disciplinas que intervienen en el diseño y fabricación de cohetes, aviones- cohetes y artefactos destinados tanto a la recreación como a la exploración de la atmósfera y el espacio.

7. Organizar festivales, competencias y/o jornadas de lanzamiento, y estableciendo relaciones de intercambio cultural y científico con otras entidades afines nacionales y extranjeras.

8. Desarrollar todas sus actividades resguardando la seguridad en las operaciones y el empleo de elementos no contaminantes y de eliminación o renovación natural, sin involucrarse en actividades de índole bélica o en pirotecnia meramente recreativa ("fuegos artificiales");

9. Fomentar la fabricación, uso y comercialización de sistemas de recuperación, dispositivos físicos, mecánicos o electrónicos vinculados a la cohetería u otros tipos de artíluguos relativo al diseño, ensayo, lanzamiento y recuperación de cohetes y promover en general la cohetería de investigación. Se entiende como "cohetería de investigación" a toda actividad que involucre el diseño, fabricación y vuelo de cohetes de alta potencia con propósitos educativos, de experimentación y de búsqueda de conocimiento. La actividad no se limita a la técnica de fabricación de cohetes y motores, sino que la cohetería de investigación puede abarcar la fabricación o utilización de sistemas electrónicos, sistemas de recuperación, inclusión de cámaras de video o fotografía, computadoras, diseño y operación de servicios y sistemas de apoyo en tierra, etc., es decir que la cohetería de investigación involucra a cualquier elemento, técnica o idea concreta que genere avances en cuestiones relativas a la cohetería profesional y/o amateur.

10. Brindar soporte a la representación local (llamada "Prefectura") de Tripoli Rocketry Association, Inc., una organización con sede central en Bellevue, Nebraska, EEUU y de alcance mundial, en una delegación representada en Argentina por miembros de ACEMA, gozando de todos los beneficios que esto acarrea y adhiriendo para esto a los preceptos generales y a los códigos de seguridad que Trípoli impulsa, observando además el perfecto cumplimiento de todas las leyes nacionales y provinciales y atendiendo a todas las autoridades de aplicación local que pudieran corresponder. Los códigos de seguridad de Trípoli a los que se hace referencia son los que figuran en la Web de esa organización, en: www.tripoli.org/SafetyCode (en inglés).



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE
ARGENTINA

Alcances y Patrimonio:

ACEMA está capacitada para:

1. Gestionar el apoyo de las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Universitarias para la consecución de sus propósitos;
2. Reunir, adquirir y/o obtener y mantener bienes y/o instrumentos destinados a sus fines específicos

El patrimonio social se compondrá por el capital suscripto inicialmente como fondos aportados por los interesados en asociarse, y/o como fondos existentes a la fecha de aprobación de estos estatutos, por los bienes que en lo sucesivo adquiera por cualquier título, y de los recursos que obtenga por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen los asociados y que serán fijadas por la asamblea ordinaria de asociados;
- b) Donaciones, herencias, subvenciones y/o legados;
- c) El producto de festivales, rifas, venta de publicaciones y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad con el carácter no lucrativo de la institución.

IMPORTANTE:

La asociación responderá ante cualquier situación con sus bienes y patrimonio social, sin que sus directivos y/o socios deban solidarizarse con ninguna obligación contraída o provocada por las actividades de la asociación o de alguno/s de sus miembros, es decir que la actuación personal de los asociados en la práctica de la cohetería ni las actividades de ACEMA no presuponen carga alguna para los miembros, más allá de los bienes y patrimonio social de ACEMA. Ni la ACEMA, ni sus directivos ni sus miembros son responsables por situaciones fortuitas o por el uso malicioso y/o inexperto al que se destinen los conocimientos divulgados mediante las actividades de la ACEMA.

II. COMISIÓN DIRECTIVA – OFICIALES

1. La comisión directiva de ACEMA estará constituida como máximo por siete miembros: un Presidente, un Secretario y un Tesorero a los que se sumarán cuatro directores o vocales. Todos los miembros de la comisión directiva pueden presentarse a sí mismos de ese modo preciso: "Oficial de Comisión Directiva" o "miembro de Comisión Directiva" o "miembro de CD" o "Comisión Directiva". En jornadas prácticas existen cargos temporarios (como Oficial de



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE ARGENTINA

Lanzamiento o LCO, Oficial de Seguridad o RSO, etc.), pero no son puestos o cargos permanentes. Todo cargo electivo dentro de la CD será ad honorem, (no remunerativo).

2. Los directores o vocales pueden estar a cargo de funciones específicas (por ejemplo: "Director de Área Educación", o "Director de Área Desarrollos Electrónicos", etc.), o bien pueden desempeñarse como vocales directivos con voz y voto de Comisión Directiva en temas generales.

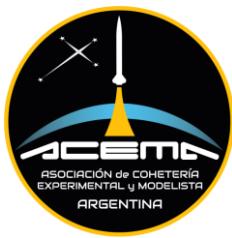
3. En todo momento, el Presidente deberá tener un control completo de todas las reuniones. El Presidente deberá estar al tanto de la situación de todos los asuntos relacionados con la asociación. El Presidente deberá mantener el orden en todas las reuniones y mantener todas las conversaciones en línea con el tema actual en la reunión. En caso de que la Comisión Directiva tenga un número par de integrantes (por ejemplo, si está formada por tres oficiales y un Director Vocal, es decir cuatro personas), en las resoluciones que lo ameriten se votará y el voto del presidente tendrá valor doble.

4. Si en alguna reunión el Presidente no está disponible (ausencia momentánea, viajes, etc.) para llevar a cabo las funciones del cargo, los deberes del Presidente se trasladarán temporalmente a la Secretaría, hasta que el Presidente esté disponible nuevamente. El Secretario asumirá la función del Presidente en todas las reuniones en las cuales el Presidente no pueda asistir. Al asumir el puesto del Presidente, el Secretario tendrá todos los poderes y responsabilidades del Presidente.

5. El Secretario mantendrá un libro donde se escriban o anexen debidamente con carácter de registro todos los asuntos que se conversen en todas las reuniones y facilitará esas minutas o actas de dichas sesiones en la primera reunión siguiente o dispondrá su publicación en el Sitio Web de ACEMA. El Secretario convocará a las reuniones periódicas establecida en este Estatuto y enviará todos los correos de la ACEMA, según sea necesario, exceptuando los correos destinados a asuntos relacionados con tareas de la Tesorería.

6. El Tesorero deberá llevar un registro y control de todos los asuntos financieros y presentará dicho registro a los miembros en cada reunión anual o cuando sea requerido. El Tesorero deberá mantener la lista de miembros y deberá cobrar las cuotas anuales. El Tesorero deberá mantener un registro de todos los vencimientos de miembros e informar a los miembros de su caducidad. El Tesorero deberá proporcionar una lista de todos los nuevos miembros al Secretario. El Tesorero recaudará todos los fondos monetarios en cuanto a ventas, donaciones y regalos.

7. El Presidente o el secretario actualizarán a los miembros locales de toda noticia y / o progreso que lleguen a su conocimiento en el nivel nacional e internacional. La Comisión



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE ARGENTINA

Directiva velará por el cumplimiento de todos los códigos y reglamentos nacionales relacionados con las actividades de investigación en cohetería.

8. El Presidente y el Secretario son los únicos autorizados a efectuar acuerdos con otras asociaciones y se encargará de las relaciones con otras entidades, tales como clubes, asociaciones, universidades, colegios o Fuerzas Armadas y esos acuerdos se someterán a consideración de la CD antes de ser firmados.

9. Cualquier persona que acepte una nominación para un cargo ejecutivo y sea elegido para ese cargo, se compromete a dar prioridad a los asuntos de la ACEMA y a asistir a todas las reuniones ejecutivas o de miembros. Cualquier oficial que perdiere dos reuniones consecutivas (ejecutivas, de lanzamientos, de negocios, reuniones de socios o cualquier combinación de las reuniones enumeradas), o que tuviere escasa asistencia a las reuniones puede ser objeto de revisión en cuanto a su permanencia en el puesto.

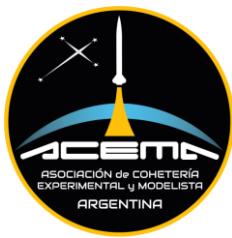
10. En el caso de remoción o abandono expreso y por escrito del cargo, el oficial de más rango nombrará un reemplazo para la posición vacante. Quien haya obtenido un segundo puesto en las elecciones del año anterior tendrá prioridad. El Secretario informará a los miembros de la ACEMA quién será el nuevo integrante de la Comisión Directiva.

11. El aspirante al puesto de presidente deberá ser un miembro que acredite al menos 2 años de permanencia en la institución, con su membresía al día y además debe demostrar idoneidad y experiencia tanto en la práctica del modelismo espacial, como de la cohetería experimental y haber cumplido con distintas funciones de campo en las distintas jornadas o eventos organizados por ACEMA o por la EAME Cóndor. Para las funciones de Secretario, Tesorero y Vocales, el miembro aspirante debe acreditar al menos 1 año de permanencia en ACEMA.

12. Los miembros titulares de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de ACEMA, pueden ser a la vez autoridades de Tripoli Argentina, sin ser esto obligatorio. Por lo que el "Prefecto Trípoli Argentina" si bien debe ser miembro ACEMA, no necesariamente debe ocupar cargos en la CD.

III. ELECCIONES, TÉRMINOS DE SERVICIO Y LIMITACION DE MANDATOS

1. La elección de la Comisión Directiva se llevará a cabo cada 2 años, preferentemente entre octubre/diciembre, o a inicios del año corriente. Todas las nominaciones pueden ser presentadas con antelación o en el mismo día de la votación.



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE ARGENTINA

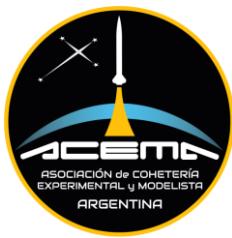
2. Los socios no votan quien va a ocupar cada cargo, sino que votan a socios que ocuparán cargos indefinidos como MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA; una vez constituida esa Comisión, ese propio grupo determinará de modo interno quien ocupa cada cargo.
3. Cualquier socio con cuotas al día puede presentarse o proponer a otro miembro para una candidatura electoral.
4. La comisión constituida debe proponer a un miembro para cada uno de los cargos específicos (Presidente, Secretario, Tesorero y Directores / Vocales).
5. Cualquier socio de buena reputación podrá ser elegido para cualquier cargo específico por mayoría simple.
6. El período de servicio de cada oficial será por un período de dos (2) años, a partir del momento en que es elegido hasta la próxima reunión anual electiva.
7. No habrá límites de plazos o reelecciones de servicio, pero cada 2 años debe hacerse efectivo el punto 2 de este artículo.
8. Cada cargo se obtiene por voto de viva voz en la comisión de nuevas autoridades surgidas de las elecciones, y por mayoría simple.

IV. AFILIACIÓN o MEMBRESÍA – ESTADO DE SOCIOS

1. Los requisitos para ser miembro son los siguientes: puede ser miembro de ACEMA cualquier persona del público que esté interesada en la cohetería, de modo abierto a cualquier entusiasta serio de la cohetería, sin importar su nacionalidad ni su lugar de residencia y que no presente malos antecedentes de conducta; siendo esta una sociedad privada y para velar por la integridad de ACEMA, la Comisión Directiva puede rechazar discrecionalmente una solicitud de membresía sin necesidad de brindar explicaciones al interesado. Para esto, la aceptación de cada membresía se someterá a escrutinio de la Comisión Directiva.
2. Todos los miembros se ajustarán a las reglas conocidas como NFPA (National Fire Protection Association, EE.UU.) 1122, 1125 y 1127 y acuerdan mantenerse en un todo alineados a los códigos, normas y procedimientos de seguridad establecidos por TRA y por toda ley, regla o norma establecida por cualquier organización estatal oficial o agencia federal argentina que tenga jurisdicción en la actividad y en la zona en la cual ésta se realice.

Se establecen cinco (5) categorías de socios o miembros. Las categorías son:

- 1) Socios Activos: son miembros de ACEMA con su cuota al día. Tienen acceso a todos los derechos y privilegios de ACEMA. Podrán participar y volar en todo tipo de actividades con cohetes con motorización comercial certificada y en actividades experimentales.



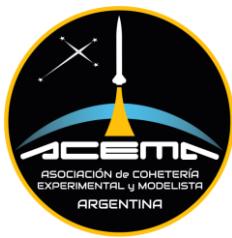
ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE ARGENTINA

- 2) Socios Trípoli; son miembros de ACEMA que también pertenezcan a Tripoli Rocketry Assoc., Inc.; tienen acceso a todos los derechos y privilegios de ACEMA y de la Prefectura Tripoli Argentina. Podrán participar en todo tipo de actividades con cohetes con motorización comercial certificada según sea su nivel de certificación Tripoli y en actividades experimentales en un todo de acuerdo con las reglas de TRA.
- 3) Cadetes: Socios menores de dieciocho (18) años de edad. Deberán acompañar su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales. Abonarán el 50% de la cuota social ACEMA que esté vigente, no podrán integrar ningún órgano social, no tendrán voz ni voto en las asambleas. - Son socios que participan en actividades modelistas y de concurso, en categorías modelistas con impulsos de hasta 160 N-s (Clase G).
- 4) Vitalicios; es el socio activo o que alcanza la antigüedad de veinte (20) años ininterrumpidos en la Asociación. No abonará cuota social; el resto de sus derechos y obligaciones son los mismos que los de activos.
- 5) Miembros Honorarios: son personas físicas o jurídicas que en atención a determinadas condiciones personales o a servicios prestados a la Asociación, sean propuestas indistintamente por el Presidente, o por al menos dos miembros de la Comisión Directiva o por un cinco por ciento (5%) de los asociados, y haya sido aprobada a juicio de la Comisión Directiva. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y, por lo tanto, no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Tienen voz pero no voto en las asambleas. No pueden ocupar cargos en la Comisión Directiva ni abonarán cuota social. Los Socios Honorarios que deseen tener los mismos derechos que los socios activos deberán solicitar su admisión en esa categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.

Disposición especial – Membresías ACEMA y TRA:

Con el fin de poder mantener la cobertura de seguros de caución, si un socio activo de ACEMA no posee su cuota Trípoli al día, ese socio ACEMA sólo podrá participar en actividades de cohetería con motores comerciales CERTIFICADOS y con impulso de hasta 160 N-s., o en actividades no reguladas y sin cobertura de seguro. NO SE PERMITIRAN EXCEPCIONES, YA QUE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE UNA SOLA PERSONA NO ASEGURADA EN UNA JORNADA REGIDA POR TRA/ACEMA REVOCA LA COBERTURA DEL SEGURO.



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE
ARGENTINA

V. FINALIZACIÓN DE MEMBRESÍAS

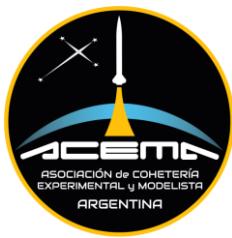
Una membresía podrá VERSE FINALIZADA si se produce cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Si la membresía de un socio ha caducado o ha sido revocada por ACEMA por cualquier motivo (falta de pago de cuota o cualquier otra razón).
2. Si un miembro lleva a cabo una violación grave de los códigos de seguridad.
3. Si un miembro entra en mora (es decir, cuando debe sus cuotas) en un período que excede las cuatro semanas de gracia a partir de la fecha anual de vencimiento. LAS MEMBRESIAS DURAN UN AÑO. El período de vigencia de la membresía será A AÑO CALENDARIO, es decir que las membresías para quienes abonen en ENERO caducarán en DICIEMBRE.
4. La membresía podrá VERSE FINALIZADA si un socio se niega a participar durante las actividades en cualquiera de las siguientes áreas:
 - a. Todos los miembros asistentes participarán en la puesta a punto y armado de equipos de campo y deberán colaborar en funciones de toda gama en las jornadas de lanzamiento. La única excepción la posee el Presidente, cuyas funciones se pueden limitar a controlar y administrar la Jornada de Lanzamiento.
 - b. Un miembro puede ser excusado de participar en cualquier actividad, previo acuerdo y con la aprobación del Presidente.
5. El Presidente o el Secretario (en el caso en que el Presidente sea el oficial infractor), llamarán a una reunión ejecutiva para que el oficial en falta pueda exponer su caso a la Comisión Directiva.

VI. PROCESO DE REVOCACION DE MEMBRESÍA Y DE REINGRESO

La revocación de membresía (expulsión) puede ser solicitada por cualquier socio y se considerará de la siguiente manera:

1. Un miembro oficial de la Comisión Directiva (dicho en breve, un “oficial”) debe dar al miembro en falta un recordatorio verbal o escrito (es válido el email) de sus obligaciones para con ACEMA, o debe hacerle una advertencia acerca de una violación de algún código de seguridad específico.
2. El Presidente debe proporcionar un aviso por escrito al miembro indicando todos los detalles específicos de la violación de reglamentos o códigos de seguridad aplicables;



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE
ARGENTINA

3. Un Oficial podrá presentar una propuesta de cese de membresía en cualquier reunión. Esta propuesta estará abierta a discusión por todos los miembros presentes; con las dos terceras partes (2/3) de votos de los miembros presentes, la membresía se considerará revocada.

El restablecimiento de membresía puede ser solicitado por un socio expulsado y se considerará de la siguiente manera:

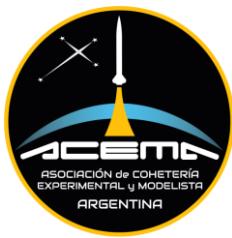
1. Debe haber pasado un período de un (1) año desde la fecha de revocación o expulsión.
2. La solicitud de reintegro del miembro cesado solo puede ser efectuada por un miembro de Comisión Directiva.
3. Los demás oficiales revisarán la solicitud de reintegro.
4. La propuesta de reincorporación solo podrá presentarse en la reunión anual de la asociación. Esta propuesta estará abierta a la discusión de todos los miembros presentes.
5. El voto de restitución puede llevarse a cabo en la reunión anual de la asociación. Con las dos terceras partes (2/3) de votos positivos de los miembros presentes, se constituirá la reincorporación de miembros, con todos los privilegios.

VII. CUOTAS Y TARIFAS

Todas las personas que se unan a ACEMA pagarán a ACEMA y/o a TRA sus respectivas cuotas anuales. Las cuotas y tasas de ACEMA no están relacionadas con las de Tripoli; se trata de dos entidades distintas, en la que una es representante de la otra; así como el pago de la cuota anual de ACEMA es responsabilidad de cada socio, el pago de la cuota TRA también lo es; en otras palabras, es cada socio quien deberá hacer llegar en término a TRA el valor de su cuota anual, tal como TRA lo especifica en su página Web; mantener al día la cuota ACEMA y no la de TRA o viceversa dará lugar a la finalización de la respectiva membresía, sin afectar a la otra, pero poniendo al socio en la categoría de "activo" según corresponda. Cada socio acreditará su pago a ACEMA y/o a TRA exhibiendo recibo, resumen de tarjeta de crédito u otro instrumento a satisfacción del oficial que se lo exija.

Para todo efecto tienen validez los siguientes puntos:

1. Sólo se aceptará la participación en actividades de campo (tareas en rampa, participación como LCO o RSO, etc.) de aquellos socios / miembros que no tengan deudas



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE ARGENTINA

superiores a un período anual con ACEMA y/o con TRA. Sin cuota al día, sólo podrán participar como espectadores o lanzadores (“flyers”, según terminología TRA) abonando el cargo por uso de equipos correspondientes.

2. Todos los miembros con cuota ACEMA al día tendrán derecho a posibles exenciones o reducciones de los costes de lanzamiento durante la temporada; de existir, estas exenciones o reducciones se anunciarán en cada fecha, según los acuerdos de precios que se puedan obtener.

3. Las cuotas deberán pagarse de manera oportuna, tal como se especificó más arriba, utilizando los medios electrónicos de pago que se proveen (internet).

4. Pueden presentarse tarifas adicionales en jornadas especiales.

5. El tesorero se encargará de las cobranzas mediante medios discretionales a su sola decisión (internet, efectivo en jornadas, etc.) y su contabilidad se dará siempre por confiable y no merecerá dudas; presentará con frecuencia mínima anual los resultados y balance al resto de los socios.

6. Los oficiales de la Comisión Directiva decidirán inversiones operativas y manejarán los fondos de la ACEMA, pagarán todas las cuotas o gastos (páginas web, publicidad y elementos de promoción, etc.) que pudieran surgir. Ni los oficiales ni los socios responderán con su patrimonio personal bajo ninguna circunstancia.

VIII. REUNIONES Y JORNADAS DE LANZAMIENTOS

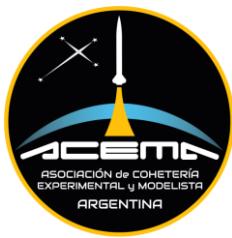
Reuniones

1. Se aceptan como válidas las reuniones virtuales no presenciales de Comisión Directiva y se las tomará como reuniones ejecutivas; esas reuniones pueden ser realizadas mediante llamadas telefónicas multipartitas o medios tales como las herramientas de internet Google Meet, MS- Teams, Skype, Vsee u otras tecnologías similares.

2. Las reuniones y asambleas de socios o de Comisión Directiva se gestionarán siguiendo en todo lo posible las normas conocidas como Reglas de Robert (Anexas a este documento).

3. Las autoridades de la reunión serán el Presidente de la Asociación, y/o el Secretario y/o el Tesorero, aunque pueden elegirse otras autoridades temporarias con el único fin de conducir la reunión o asamblea, relevando para esa tarea a las autoridades formales.

4. El Secretario –o quien lo reemplace en esa asamblea como secretario pro tempore- escribirá una minuta de reunión, la cual deberá ser consensuada entre los presentes antes del final del encuentro y deberá ser debidamente archivada.



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE ARGENTINA

5. Se realizará al menos una reunión anual de socios, la cual se llevará a cabo preferentemente en fecha cercana o en conjunción con alguna reunión de lanzamientos experimentales.

6. Las reuniones y asambleas con su fecha, hora y precisión de lugar se anunciarán en la reunión anterior y/o se comunicarán a los socios con no menos de siete (7) días de anticipación por circulares publicadas en la web de ACEMA, y/o en sus foros, y/o en redes sociales de internet (por ejemplo y sin ser limitantes, en FaceBook, WhatsApp, LinkedIn, Instagram, Google+, Twitter, SMS, etc.), y/o remitidas al domicilio de los socios, y/o por notificación personal verbal, y/o por correo electrónico, siendo válido cualesquiera de los mecanismos señalados y siendo suficiente emplear solo uno de ellos, el que la Comisión Directiva determine como más popular.

7. Con el anuncio o invitación se publicará o enviará un documento de Orden del Día, con los temas a tratar.

8. En las reuniones y/o Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en esa Orden del Día, salvo que se votare por unanimidad de los presentes la incorporación del tema (ver Reglas de Robert).

9. Se considerará que existe quórum si 2/3 de los miembros presentes así lo deciden.

10. Se puede votar el funcionamiento general de la Asociación y se pueden iniciar o llevarse a cabo procesos de decisión o modificación de políticas, modificaciones al Estatuto o enajenación de bienes sobre la base del voto mayoritario de los miembros de ese quórum.

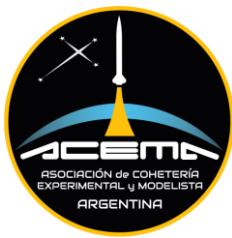
Jornadas de Lanzamiento

1. Las jornadas de lanzamiento de cohetes se llevarán a cabo en concordancia con todas las reglas y el Código de Seguridad Trípoli (www.tripoli.org), más el cumplimiento completo de las indicaciones de todas las autoridades nacionales, provinciales y locales competentes.

2. Todas las participaciones en el campo (uso de motores según potencia, ingreso al campo, permanencia, puestos de LSO / RSO, etc.) se realizarán según normas TRA. Esto es estricto y de capital importancia, y no se aceptarán casos especiales.

3. Se requiere que todos los miembros ACEMA /TRA que asisten a los eventos participen en todas las tareas y operaciones que dichos lanzamientos requieran, según sea necesario y determinado por el Presidente, el LCO designado o por quien lo reemplace en el campo de vuelo.

Reglas para Competencias Deportivas y de Modelismo Espacial:



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE
ARGENTINA

Se define como “de Modelismo Espacial” a todo cohete modelo cuya motorización (unitaria o en suma de motores en racimo / cluster) no supere la Clase G, es decir una suma de hasta 160 N-s max, o 80 N de empuje promedio en total (motor único o suma de motores). Para jornadas de Modelismo Espacial rige el Decálogo de Seguridad de ACEMA, concordante en todo con las reglas de seguridad TRA y las reglas FAI. Solo para el caso de justas deportivas, competencias y torneos de Modelismo Espacial, ACEMA se ajustará a las reglas de competencia de la Federación Aeronáutica Internacional (FAI), sin desmedro de la aplicación de las reglas de seguridad antes mencionadas. Sólo en competencias y torneos de Modelismo Espacial rige la necesidad de pintar o decorar los modelos.

IX. CAMBIOS A ESTOS ESTATUTOS

Estos Estatutos podrán reformarse:

- A pedido de las dos terceras partes de la Comisión Directiva, o
- A petición de una cuarta parte de los socios con derecho a voto, como mínimo.

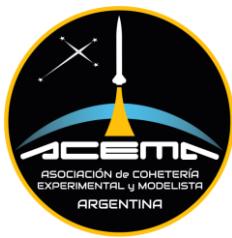
El presente Estatuto puede ser cambiado o alterado solamente en una reunión de CD convocada según se especifica en el punto 1 del apartado VIII. REUNIONES Y JORNADAS DE LANZAMIENTOS.

Podrán modificarse parte o todos los elementos dentro de este Estatuto, salvo el capítulo “XI DISOLUCIÓN”.

Para asegurar un funcionamiento estable, cualquier cambio a los estatutos aprobados por una mayoría no deberán ser modificados o vueltos atrás durante un período de al menos un año.

X. RESOLUCION DE CONFLICTOS

1. Cualquier diferendo entre socios se resolverá internamente, en una asamblea presidida por autoridades temporarias y elegidas únicamente a tales efectos entre los socios presentes; estos diferendos podrán resolverse en cualquier asamblea convocada tal como se especifica en este estatuto.
2. Para la resolución de conflictos internos, no se reconocen autoridades ni tribunales superiores a esa asamblea, ni dentro ni fuera de la Asociación. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, siguiendo las Reglas de Robert.
3. En caso de resoluciones empatadas, el voto del Presidente de la Asociación tendrá valor doble.



ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACION DE COHETERIA EXPERIMENTAL Y MODELISTA DE ARGENTINA

4. Las resoluciones obtenidas cerrarán la cuestión de modo inapelable.

XI. DISOLUCIÓN

1. Ninguna asamblea de socios podrá decretar la disolución de la asociación, mientras haya un número de socios dispuestos a sostenerla y a cumplir con sus fines, y sea posible el regular funcionamiento de los órganos sociales. La ACEMA seguirá funcionando todo el tiempo que cuente con por lo menos dos (2) miembros que cumplan con los criterios de estos Estatutos, que mantengan su membresía al día y que estén interesados en su continuidad.

2. De hacerse efectiva la disolución, se fijarán las bases de la liquidación y se designará en asamblea de socios una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados.

3. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de bienes serán donados a una institución de bien común, domiciliada en el país y exenta de todo gravamen en los órdenes Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La entidad destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de Disolución. De no existir organizaciones de ese tipo, todos los fondos y bienes remanentes serán entregados al Ministerio de Educación de la Nación Argentina.